



REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES

¿Tengo derecho a solicitar revisión de la calificación asignada? ¿Cómo debo proceder?

Según el artículo 52 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, "Cuando cualquier estudiante se considere perjudicado con el resultado de sus evaluaciones tendrá derecho, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al reporte de la nota, a solicitar, justificadamente, revisión ante la persona que imparte el curso, quien deberá dar respuesta en un plazo de cinco días. Si se trata de las evaluaciones finales y el encargado del curso acepta la revisión, contará con cinco días hábiles para reportar el acta de corrección de nota ante la unidad académica o sección regional. La unidad académica, sección o sede regional tendrá un plazo de cinco días hábiles para trasladar el acta de corrección ante el Departamento de Registro."

¿Qué pasa si no estoy conforme con la respuesta brindada por el profesor?

Según el artículo 53 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, "Agotada la vía de revisión ante la persona a cargo del curso podrá apelar por escrito ante quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, en el término de cinco días hábiles. Este conformará en los siguientes tres días hábiles, un tribunal integrado por un cuerpo académico de tres personas, quienes comunicarán por escrito a sus integrantes, con copia a la persona interesada: estudiante. La persona a cargo del curso no podrá ser parte del tribunal."

¿Cuál es la función del tribunal?

Según el artículo 54 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, "El tribunal examinará los antecedentes y atestados de la apelación y consultará a las partes involucradas para dar el fallo en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a su nombramiento. El fallo indicará si se modifica o mantiene la nota apelada. La decisión del tribunal es inapelable y será comunicada a la persona interesada: estudiante, con copia a la persona a cargo del curso y a quien ocupe la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales, para que se actúe en consecuencia."

¿Puedo realizar el proceso de matrícula aún con una apelación en proceso?

Según el artículo 56 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, "La persona interesada que tenga una apelación pendiente durante el período de matrícula podrá matricularse provisionalmente en el curso o los cursos siguientes que se establecen en el plan de estudios. Si la apelación no es favorable, la dirección de la unidad académica, sección regional o dirección académica en las sedes regionales anulará la matrícula que corresponda."



Si requiere consultar el reglamento, puede escanear el siguiente código:

